



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e.

Recibido 17/09/26

Claudia Marcela Vélez Lanz

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se Reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia municipal no debe reducirse al ejercicio periódico del voto. Elegir a quienes integran un Ayuntamiento constituye uno de los actos fundamentales de la vida democrática, pero la participación de las personas en los asuntos públicos no puede terminar el día de la elección. Una democracia cercana, moderna y verdaderamente representativa requiere que las personas tengan mecanismos permanentes para expresar sus necesidades, plantear propuestas, participar en la definición de prioridades y conocer de qué manera las autoridades municipales atienden las demandas de sus comunidades. El municipio es, por naturaleza, el orden de gobierno más próximo a la población. Es en el ámbito municipal donde las personas experimentan de manera cotidiana la actuación del Estado, pues servicios como el





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

alumbrado público, la recolección de residuos, el mantenimiento de calles, parques, mercados, panteones, caminos, espacios públicos y otras obras de infraestructura tienen una relación inmediata con la calidad de vida de las personas. Por ello, cuando una comunidad necesita una calle, alumbrado, drenaje, rehabilitación de un parque, mantenimiento de caminos o cualquier otra acción de carácter público, resulta razonable que quienes viven diariamente esa realidad tengan posibilidades efectivas de participar en las decisiones relacionadas con su solución.

La ciudadanía conoce de primera mano los problemas de su colonia, fraccionamiento, ranchería, villa, poblado o comunidad. Sabe dónde se inunda una calle, dónde falta iluminación, cuáles caminos requieren rehabilitación, qué parque se encuentra abandonado, qué servicio público funciona deficientemente y qué obra puede tener mayor impacto para determinada localidad. Ese conocimiento social constituye una fuente legítima de información para la administración pública municipal y puede contribuir a mejorar la calidad de las decisiones gubernamentales.

Sin embargo, para que esa participación sea efectiva, no basta con que la autoridad pueda escuchar a la ciudadanía de manera discrecional. Es necesario reconocer expresamente que participar en los procesos fundamentales del desarrollo municipal constituye una prerrogativa de los vecinos. Actualmente, el artículo 15 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco reconoce diversas prerrogativas de los habitantes y vecinos y establece, entre otras, la posibilidad de participar en actividades tendentes a promover el desarrollo municipal. No obstante, dicha disposición conserva una formulación general que puede fortalecerse mediante el reconocimiento expreso de ámbitos concretos de participación.

La presente iniciativa propone, por ello, incorporar expresamente el derecho de los vecinos a participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven del mismo; a formular propuestas para la realización de obras, acciones y servicios públicos en sus comunidades y recibir información





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

respecto de su viabilidad y, en su caso, programación o ejecución; así como a participar en las organizaciones de participación ciudadana y vecinal previstas en la propia Ley Orgánica, en los reglamentos municipales y en las demás disposiciones aplicables.

La reforma que se propone no pretende alterar las facultades constitucionales de los ayuntamientos ni sustituir a las autoridades responsables de tomar las decisiones públicas. Tampoco implica que toda propuesta ciudadana deba convertirse automáticamente en una obra, programa o acción gubernamental. Las decisiones presupuestales, técnicas y administrativas seguirán correspondiendo a las autoridades municipales competentes, de conformidad con la disponibilidad financiera, las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, las reglas presupuestarias, las condiciones técnicas y las disposiciones legales aplicables.

Lo que se busca es algo distinto y más elemental: que el ciudadano tenga reconocido de manera clara el derecho a participar, proponer, conocer y dar seguimiento. Una cosa es reconocer que corresponde a la autoridad tomar la decisión final y otra muy diferente sostener que la ciudadanía no debe intervenir en la construcción de esas decisiones. La planeación democrática supone precisamente acercar ambas dimensiones: la responsabilidad de gobernar y el derecho de la sociedad a participar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la relevancia de la planeación democrática y de la participación social en los asuntos públicos. El artículo 26 constitucional parte de un modelo en el cual la planeación debe recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad mediante mecanismos de participación, mientras que el artículo 115 reconoce al municipio como orden de gobierno y establece bases para su organización, funcionamiento y vinculación con la ciudadanía. De esta manera, la participación vecinal no constituye un elemento ajeno a la organización municipal, sino una expresión de los principios democráticos que deben regir la actuación de las autoridades locales.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Esta propuesta también guarda congruencia con la legislación estatal en materia de planeación. El sistema de planeación reconoce la importancia de la participación de los diversos sectores sociales y contempla la intervención de la población en los procesos relacionados con los planes municipales y los programas que de ellos deriven. Por ello, resulta congruente que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco reconozca expresamente, desde la perspectiva del ciudadano, aquello que el sistema de planeación ya contempla desde la perspectiva institucional.

Si la legislación establece que debe existir participación social durante los procesos de planeación, resulta jurídicamente conveniente que los vecinos encuentren dentro de sus propias prerrogativas el derecho de intervenir en esos procesos. Con ello se fortalece la coherencia del marco jurídico estatal y se evita que la participación ciudadana quede únicamente como una referencia programática o administrativa.

El Plan Municipal de Desarrollo no constituye un documento meramente formal. Es el instrumento que debe orientar las prioridades, programas, estrategias y acciones de un gobierno municipal durante su periodo constitucional. En él se establecen los objetivos que habrán de conducir las políticas públicas del Ayuntamiento, por lo que la participación ciudadana no debería agotarse en la etapa inicial de consulta para su elaboración.

La planeación democrática exige también mecanismos de seguimiento. El ciudadano debe tener la posibilidad de conocer si las acciones proyectadas se están realizando, cuáles metas se han alcanzado y cuáles requieren ajustes. Asimismo, debe poder participar en ejercicios de evaluación que permitan identificar avances, retrasos y áreas de oportunidad. La planeación sin seguimiento puede convertirse en una declaración de buenas intenciones, mientras que la evaluación sin participación social puede perder una parte fundamental de la perspectiva de quienes reciben directamente los servicios y las obras públicas.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Por ello, la iniciativa incorpora de manera expresa la participación en tres momentos fundamentales: elaboración, seguimiento y evaluación. La ciudadanía debe poder intervenir desde la definición de las prioridades hasta la revisión de los resultados, siempre dentro de los cauces y procedimientos establecidos por la legislación aplicable.

La segunda adición propuesta tiene relación con uno de los aspectos que con mayor frecuencia generan distancia entre ciudadanía y gobierno: las obras públicas y los servicios municipales. De manera cotidiana, las comunidades presentan solicitudes para pavimentación de calles, reparación de caminos, alumbrado público, drenaje, rehabilitación de espacios deportivos, mantenimiento de parques, recolección de residuos u otras acciones. Sin embargo, la presentación de una solicitud no siempre implica que las personas puedan conocer con claridad qué ocurrió con su propuesta.

En muchas ocasiones, el problema no consiste únicamente en que una determinada obra no se realice. También existe inconformidad cuando el ciudadano desconoce si su solicitud fue analizada, qué dependencia la recibió, si fue considerada técnicamente viable, si existe presupuesto disponible o si podrá ser programada posteriormente. La falta de información genera incertidumbre y puede deteriorar la confianza en las instituciones municipales.

Por ello, esta iniciativa propone reconocer el derecho a formular propuestas para la realización de obras, acciones y servicios públicos y, adicionalmente, recibir información sobre su viabilidad y, en su caso, programación o ejecución. Debe destacarse que esta redacción no obliga al Ayuntamiento a aprobar todas las solicitudes presentadas. Ello sería materialmente imposible, pues los municipios cuentan con recursos limitados y deben establecer prioridades de acuerdo con criterios técnicos, presupuestales y sociales.

Lo que sí resulta razonable es que las personas puedan conocer qué ocurre con las propuestas que presentan. Una administración cercana no es aquella que promete resolver absolutamente todo, sino aquella que escucha, analiza, informa y explica. Si una obra resulta viable, la





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

comunidad debe tener mecanismos para conocer su eventual programación y ejecución. Si una obra no resulta viable por razones presupuestales, técnicas, jurídicas o de competencia, el ciudadano debe contar con información suficiente para conocer esa circunstancia. Este enfoque fortalece la transparencia, mejora la comunicación institucional y permite construir una relación más madura entre gobierno y sociedad. Asimismo, la participación ciudadana puede contribuir a mejorar la asignación de los recursos públicos, pues las administraciones municipales deben enfrentar múltiples necesidades de manera simultánea y, en muchas ocasiones, con recursos insuficientes para atenderlas todas.

La participación comunitaria puede ofrecer información valiosa para identificar cuáles necesidades tienen mayor urgencia, qué obras pueden beneficiar a un mayor número de personas y cuáles intervenciones pueden generar mejores condiciones de bienestar. Participar no significa sustituir al gobierno. Participar significa contribuir a que el gobierno tome mejores decisiones.

La tercera adición propuesta tiene como propósito fortalecer las organizaciones de participación ciudadana y vecinal. La propia Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco contempla mecanismos de organización ciudadana y reconoce estructuras mediante las cuales las personas pueden intervenir y coadyuvar en los asuntos públicos de sus comunidades. Entre ellos se encuentran los consejos de desarrollo municipal, las juntas de vecinos y demás organizaciones que pueden constituirse para contribuir en los fines y funciones de la administración pública municipal.

Estas organizaciones pueden convertirse en espacios efectivos de diálogo entre las comunidades y sus autoridades. Pueden presentar propuestas, identificar problemáticas, contribuir al establecimiento de prioridades y fortalecer la cooperación social. Sin embargo, resulta conveniente establecer de manera expresa dentro del artículo que regula las prerrogativas de los vecinos el derecho de participar en estas organizaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

De esta manera, la Ley Orgánica contendría una relación más clara entre la existencia de mecanismos de organización ciudadana y el derecho de las personas a incorporarse y participar en ellos. Con esta reforma se pretende que las organizaciones vecinales no sean concebidas únicamente como mecanismos auxiliares de la administración municipal, sino también como espacios legítimos de expresión, propuesta, cooperación y participación ciudadana.

Una junta de vecinos, un consejo de desarrollo municipal o cualquier otra organización reconocida por la legislación puede convertirse en un puente entre las comunidades y sus autoridades. Estos espacios pueden contribuir a identificar necesidades, construir soluciones, prevenir conflictos, establecer prioridades y fortalecer la corresponsabilidad en el desarrollo local.

La participación vecinal tiene además una dimensión territorial especialmente relevante. Los problemas de un municipio no son uniformes. Las necesidades de una cabecera municipal pueden ser distintas de las de una villa; las necesidades de una colonia urbana pueden no coincidir con las de una ranchería; y una comunidad rural puede enfrentar problemas de caminos, agua, alumbrado o conectividad distintos de aquellos que presentan los centros urbanos.

Precisamente por ello, los mecanismos de participación local permiten acercar la toma de decisiones a las condiciones específicas de cada territorio. La presente reforma pretende fortalecer esa lógica de proximidad y reconocer que las políticas públicas municipales deben construirse considerando la diversidad territorial y social existente en cada uno de los municipios del Estado de Tabasco.

La propuesta encuentra además correspondencia con las tendencias actuales de gobierno abierto y gobernanza democrática. La administración pública moderna no debe limitarse a informar unilateralmente lo que ya decidió, sino que debe construir canales institucionales para escuchar, recibir propuestas, generar información y evaluar conjuntamente determinadas políticas públicas.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

La ciudadanía ha cambiado. Hoy existe una sociedad con mayor acceso a información, mayores posibilidades de comunicación y una legítima expectativa de intervenir en aquellos asuntos que afectan directamente su entorno. El marco jurídico debe evolucionar también. No podemos pretender construir gobiernos municipales modernos con esquemas de participación que reduzcan al ciudadano a ser únicamente receptor de decisiones públicas.

El vecino debe ser considerado parte activa del desarrollo municipal. Esta reforma tampoco debe interpretarse como una confrontación entre autoridades y ciudadanos. Por el contrario, una participación ciudadana adecuadamente regulada puede fortalecer a los propios ayuntamientos, porque permite detectar problemas antes de que se agraven, identificar prioridades, facilitar la comunicación, explicar las limitaciones financieras y técnicas que enfrentan los gobiernos municipales y mejorar la legitimidad de las decisiones adoptadas.

Cuando la ciudadanía entiende por qué se adopta determinada decisión, conoce las restricciones presupuestales y participa desde el inicio en la identificación de necesidades, es posible generar mayor comprensión respecto de las prioridades gubernamentales. La transparencia y la participación no debilitan a la autoridad; por el contrario, pueden fortalecer la confianza institucional.

La democracia municipal debe construirse todos los días. Se construye cuando una persona acude a su Ayuntamiento y es escuchada; cuando una comunidad puede plantear qué obra considera prioritaria; cuando los vecinos conocen qué contiene el Plan Municipal de Desarrollo; cuando pueden evaluar si las metas se están cumpliendo; y cuando las organizaciones ciudadanas funcionan como auténticos espacios de comunicación entre gobierno y sociedad.

El espíritu de esta iniciativa puede resumirse en una idea sencilla: que las decisiones municipales se construyan con la ciudadanía y no únicamente para la ciudadanía. La autoridad conserva sus atribuciones, el Ayuntamiento mantiene su responsabilidad constitucional de gobernar y la administración municipal conserva las facultades





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

necesarias para evaluar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de los proyectos. Pero el vecino obtiene un espacio jurídico más claro para intervenir en aquello que determina el futuro de su comunidad.

No se pretende crear estructuras burocráticas innecesarias ni aumentar de manera obligatoria el aparato administrativo municipal. Tampoco se crean nuevas autoridades. La reforma aprovecha mecanismos institucionales que la propia legislación ya contempla y fortalece el catálogo de prerrogativas de los vecinos para permitirles utilizarlos de manera más efectiva.

La modificación propuesta es jurídicamente sencilla, pero democráticamente relevante. Se trata de pasar de una participación concebida solamente como una posibilidad general a una participación reconocida expresamente como prerrogativa; de pasar del ciudadano espectador al ciudadano participante; de pasar de la simple recepción de solicitudes a una relación institucional en la que las propuestas puedan recibir información sobre su viabilidad y seguimiento; y de fortalecer las organizaciones ciudadanas como verdaderos espacios de participación comunitaria.

Tabasco necesita municipios con mayor capacidad institucional, pero también municipios más cercanos. Se requieren administraciones capaces de planear, pero también dispuestas a escuchar; gobiernos capaces de ejecutar obras, pero también de explicar sus decisiones; y autoridades que ejerzan sus atribuciones reconociendo que la experiencia cotidiana de las comunidades puede enriquecer las políticas públicas.

La democracia no pierde fuerza cuando la ciudadanía participa. Por el contrario, se fortalece cuando las personas cuentan con vías institucionales para intervenir de manera ordenada, informada y responsable en los asuntos que afectan directamente a sus comunidades.

Por estas razones, se propone reformar el artículo 15 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a fin de ampliar y precisar las prerrogativas de los vecinos en materia de participación en el desarrollo





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

municipal, reconociendo expresamente su derecho a participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; formular propuestas de obras, acciones y servicios públicos y recibir información respecto de su viabilidad, programación o ejecución; así como participar en las organizaciones ciudadanas y vecinales previstas en el orden jurídico municipal.

Con esta reforma se pretende contribuir a la construcción de gobiernos municipales más abiertos, participativos, transparentes y cercanos a las necesidades reales de sus comunidades, fortaleciendo la relación entre sociedad y autoridad y consolidando una concepción del municipio en la que la ciudadanía no sea únicamente destinataria de la acción pública, sino participante activa en la construcción de su propio desarrollo.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se reforma el inciso b) y se adicionan los incisos c), d) y e), recorriéndose el actual inciso c) para quedar como inciso f), todos de la fracción II del artículo 15 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 15. Son prerrogativas:

I. De los habitantes y vecinos:

- a) Tener acceso y hacer uso de los servicios públicos municipales de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas; y
- b) Ejercer el derecho de petición ante las autoridades municipales.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

II. De los vecinos del Municipio:

- a) Votar en las elecciones populares, participar en las consultas populares a través de los procesos de plebiscito y referéndum y ser votado para todos los cargos de elección popular municipal, así como ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, de acuerdo con las leyes correspondientes;
- b) Participar en las actividades tendentes a promover el desarrollo municipal, así como tener acceso a sus beneficios;
- c) Participar, conforme a las disposiciones aplicables, en los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven del mismo;
- d) Formular propuestas para la realización de obras, acciones y prestación o mejoramiento de servicios públicos en sus colonias, fraccionamientos, poblados, villas, rancherías y comunidades, así como recibir información de la autoridad municipal competente respecto de su viabilidad y, en su caso, programación o ejecución;
- e) Participar, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en esta Ley, los reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables, en los consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos y demás organizaciones de participación ciudadana y vecinal; y
- f) Las que les otorguen otras leyes y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los ayuntamientos del Estado deberán, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del



Independencia Núm. 303 Col Centro C.P. 26000

Villahermosa Tabasco México

893 312 97 22 ext 703

diputado@congresotabasco.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

presente Decreto, realizar las adecuaciones que resulten necesarias a sus reglamentos y demás disposiciones administrativas para garantizar el ejercicio de las prerrogativas previstas en los incisos c), d) y e) de la fracción II del artículo 15 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. Las adecuaciones reglamentarias deberán establecer mecanismos accesibles para la recepción de propuestas ciudadanas relacionadas con obras, acciones y servicios públicos, así como los medios mediante los cuales las personas interesadas podrán conocer la información relativa a su análisis, viabilidad y, en su caso, programación o ejecución.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ATENTAMENTE

"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD



DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.



Independencia Núm. 303, Col. Centro, C.P. 8600

Villahermosa, Tabasco, México

993 312 97 22 ext 793

diputado@congresotabasco.gob.mx